

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, habiendo guardado silencio la parte actora, habiendo solicitud del apoderado de la demandante (19/09/22). Sírvasse Proveer. Cali, 12 de Diciembre de 2022.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2420
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00665

Santiago de Cali, doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada, e igualmente el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los depósitos judiciales descontados al señor JHONATHAN GAVIRIA GALLEGO.

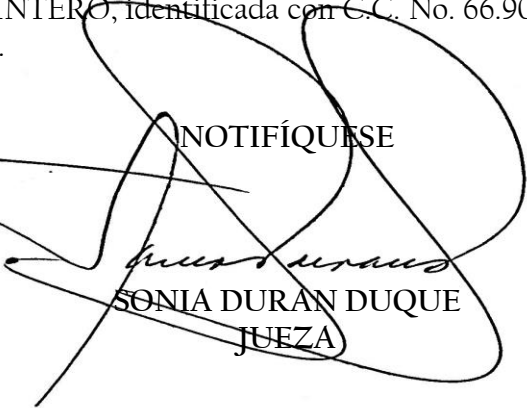
Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales descontados al señor JHONATHAN GAVIRIA GALLEGO, a favor de la demandante señora CECILIA DEL CARMEN ORTÍZ QUINTERO, identificada con C.C. No. 66.902.118, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2022 a las
8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria